



MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-2019-SIS/FISSAL-OA

Lima, 10 SET. 2019

VISTOS: El Informe Técnico N° 004-2019/CP de fecha 04 de setiembre de 2019, la Nota Informativa N° 1074-2019-SIS-FISSAL/OA-APA de fecha 04 de setiembre de 2019, el Proveído N° 1613-2019-SIS-FISSAL/OA, la Nota Informativa N° 054-2019-SIS-FISSAL/OAJ de fecha 10 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, establece dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se incorpora el artículo 121-A al Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciéndose que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de los bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;

Que, en el glosario de términos descrito en el Anexo N° 1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, define al Estado de Excedencia como la causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en el numeral 6.2.1 señala que, “la baja consiste en la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto a sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, el numeral 6.2.2 de la precitada Directiva, regula las causales para proceder a solicitar la baja de los bienes, entre ellas la causal de Estado de excedencia;

Que, el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la



O. CARRÉTERO



JEFE (e)
I Vele



A. ZEGARRA



MINISTERIO DE SALUD

FISSAL
Fondo Intangible
Solidario de Salud

disposición final de los bienes, señalando las modalidades de disposición de los bienes. De la misma forma lo establece el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA;

Que, contando con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.2.12 de la Directiva N° 003-2013-SBN, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015-SBN y el literal b) del numeral 2.2.3.1 del Manual de Operaciones del FISSAL aprobado mediante Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS y modificado mediante Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Baja, por la causal de Estado de excedencia, de tres (3) bienes muebles de propiedad del Fondo Intangible Solidario de Salud, cuyas características y valores se detallan en el anexo N° 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén y el Coordinador de Contabilidad realicen los ajustes en los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén, notifique la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante el registro en el aplicativo Modulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) hábiles culminado el procedimiento, mediante registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, de conformidad con los numerales 5.11 y 6.5.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

ARTÍCULO CUARTO: Encargar al Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén, remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para su conocimiento como ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN, y la publicación correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 30909.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar al Coordinador de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén tramitar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud (www.fissal.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 30909.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud


OSCAR CARRETERO TARAZONA
Jefe de la Oficina de Administración-FISSAL

ANEXO N° 1

BAJA DE BIENES MUEBLES POR LA CAUSAL ESTADO DE EXCEDENCIA

N°	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DEL ACTIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA 31.08.2019	VALOR EN LIBROS S/	CAUSAL BAJA	ACTO PROPUESTO	RESOLUCIÓN
			MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	DIMENSIONES								
1	ARMARIO BASTIDOR METALICO - RACK CABINET	676400150001	S/M	S/S	01 PUERTA	NEGRO	0.62*0.80*1.30	REGULAR	1503.020102	1,980.00	1,056.00	924.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	BAJA	Resolución Administrativa N° 006-2019-SIS/FISSAL-OA
2	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	746411180002	S/M	S/S	03 ASIENTOS	NEGRO	S/D	REGULAR	9105.0303	283.50	0.00	283.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	BAJA	
3	ESCRITORIO DE MELAMINA	746437450055	S/M	S/S	S/M	GRIS CLARO	1.16*0.61*0.81	REGULAR	9105.0303	111.30	0.00	111.30	ESTADO DE EXCEDENCIA	BAJA	
TOTALES										2,374.80	1,056.00	1,318.80			

JEFE (e)
J. Vela

O. CARRETERO



A. ZEGARRA